 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	DECRETO		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
DECRETO N°	0367	FECHA	30 AGO 2024	PÁGINA	1 de 3

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL DESCANSO COMPENSADO DE LA ÉPOCA DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA 2024”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política,

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Nacional N°1083 de 2015 prescribió en su **“Artículo 2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”**. (Subrayas y negrilla fuera del texto)

Que, mediante Resolución No.0317 del 17 de agosto de 2023, “ACUERDO COLECTIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y LOS SINDICATOS SIDEM, SERPUCUCUTA, SEMPULCUC, SISEPAC, UDEMÉRITOS, SINTRENAL, SINDEINEMC, ASOORIENTADORES SOCIALES Y ASINORT”, se estableció en el numeral 7.6 Tiempo compensado: *El Municipio de San José de Cúcuta concederá descanso remunerado a los funcionarios en las siguientes fechas, previa compensación y siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio, así: Tres (3) días hábiles en semana santa y cinco (5) días hábiles en las festividades de fin de año.*

Que, la época de navidad y fin de año es una sucesión de tradiciones en donde con alegría se celebra la “natividad” como un tiempo de renacer, recrear y darle la bienvenida al año venidero, es un espacio para la integración familiar, el cual fortalece al ser humano en todas sus competencias personales, estimulando la búsqueda permanente por mejorar, y así, generando mayor productividad en el desempeño de sus actividades.

Que, para permitir a los servidores públicos que laboran en la Alcaldía de San José de Cúcuta, el disfrute de las festividades decembrinas y de fin de año, sin perjuicio de la prestación del servicio público, se hace necesario modificar transitoriamente la jornada laboral, con el fin de compensar los cinco (05) días hábiles a los cuales tendrán derecho, representados en 8.5 horas diarias laborales, de los cuales dos (02) días ya fueron compensados en las jornadas del sábado quince (15) de junio y sábado veintidós (22) de junio del año 2024, según lo establecido en la Resolución No. 0113 del 12 de junio del 2024 “Por medio del cual se declaran administrativamente hábiles unos días sábados y se ordena compensar las respectivas jornadas”.


Que, ante los días faltantes por compensar -3 días en total- se requiere que sean compensados el siete (07) de septiembre, diecinueve (19) de octubre y dieciséis (16) de noviembre del año 2024.

Que, para no afectar la prestación del servicio, los servidores públicos que laboran en la Alcaldía de San José de Cúcuta se organizarán en dos turnos establecidos, así:

- (i) Un primer turno los días dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintitrés (23) y veinticuatro (24) de diciembre del año 2024.
- (ii) Un segundo turno los días veintiséis (26), veintisiete (27), treinta (30), treinta y uno (31) de diciembre del año 2024 y dos (02) de enero del año 2025.

Que, es deber de la Administración Municipal, informar de la modificación de la jornada laboral a la comunidad en general, con el fin de garantizar a los usuarios los servicios requeridos.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta,

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	DECRETO		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
DECRETO N° 0367	FECHA	30 AGO 2024	PÁGINA	2 de 3

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el descanso compensado a los servidores públicos del Municipio de San José de Cúcuta del Nivel Central, de cinco (05) días compensados de la siguiente manera:

Primer Turno: Descanso los días dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintitrés (23) y veinticuatro (24) de diciembre del año 2.024. ✓

Segundo Turno: Descanso los días veintiséis (26), veintisiete (27), treinta (30), treinta y uno (31) de diciembre del año 2.024 y dos (02) de enero del año 2.025 ✓


PARÁGRAFO. Los servidores públicos que deseen acceder a la jornada compensatoria deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ En la compensación de tiempo NO procede el reconocimiento pecuniario, NO es indemnizable en la vigencia, ni al momento del retiro de la entidad.
- ✓ Quienes tengan jornada laboral diferente a la ordinaria (7:00 am a 11:30m y de 2:00 pm a 6:00 pm), deberán compensar el tiempo de descanso referente a las 8.5 horas diarias laborales, de tal manera que se completen los cinco (05) días hábiles compensados.
- ✓ No se podrá disponer de permiso alguno, que coincida con el inicio o finalización del turno de descanso solicitado.
- ✓ Los servidores públicos que no puedan compensar en su totalidad el tiempo como está previsto, por permisos, calamidad doméstica o incapacidad, deberán compensar el tiempo hasta completar las 8.5 horas diarias laborales, previa aprobación de la Subsecretaría Administración de Talento Humano.
- ✓ No tener autorizadas vacaciones durante el mes de diciembre.
- ✓ Los servidores públicos que estén de vacaciones durante los días del compensatorio y deseen ser beneficiarios de los cinco (05) días aquí establecidos, deberán solicitar a la Subsecretaría Administración del Talento Humano con el fin de obtener autorización, indicando el horario de compensación con aprobación del jefe inmediato.
- ✓ Bajo ninguna circunstancia se modificará la programación de vacaciones ya establecida.
- ✓ Los servidores públicos que se encuentren adelantando estudios cuyo horario interfiera con el cumplimiento de la jornada especial de compensación, deberán en conjunto con el superior inmediato determinar fechas y horario de compensación diferencial, con el fin de solicitar aprobación a la Subsecretaría Administración del Talento Humano.
- ✓ La aprobación del jefe inmediato de fechas y horario de compensación diferentes a las establecidas en el presente Acto Administrativo NO conlleva la autorización de la Subsecretaría Administración del Talento Humano, por lo cual dicha modificación a la compensación procederá una vez la Subsecretaría Administración del Talento Humano autorice mediante escrito.
- ✓ Las horas compensadas no constituyen horas extras.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPENSACIÓN DE TIEMPO. El descanso de que trata el artículo primero, se compensará los días siete (07) de septiembre, diecinueve (19) de octubre y dieciséis (16) de noviembre del año 2.024, en la jornada continua de 7:00am a 3:30pm

PARÁGRAFO PRIMERO: El descanso compensado para las festividades de diciembre, según los considerandos expuestos, es voluntario, por tanto, quien no quiera hacer uso de él, podrá prestar sus servicios en jornada ordinaria laboral, esto es de lunes a viernes de 7:00 am a 11:30 am y de 2:00 pm a 6:00 pm, sin que sea necesario que realice compensación alguna de tiempo por ello.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Jefes de Dependencia informarán mediante comunicación interna (SIEP DOCUMENTAL) por única vez la distribución del primer y segundo turno a disfrutar por parte del personal de planta que

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	DECRETO		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
DECRETO N°	0367	FECHA	30 AGO 2024	PÁGINA	3 de 3



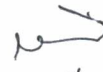

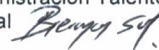
compone su dependencia. La Subsecretaria Administración del Talento Humano recibirá esta información hasta el treinta (30) de octubre de 2.024.

ARTÍCULO TERCERO: Los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Jefes de Oficina deberán verificar la asistencia en el horario de compensación y el cumplimiento de las labores institucionales garantizando la no afectación del servicio y deberán enviar a la Subsecretaria Administración del Talento Humano, a más tardar hasta la finalización de la jornada del dieciséis (16) de noviembre de 2.024, la certificación del tiempo compensado de cada uno de los servidores a su cargo y el turno de descanso al que se acoge cada servidor, mediante la plataforma de comunicación interna SIEP DOCUMENTAL.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde Municipal San José de Cúcuta

Proyectó: Paola Colmenares – Asesora 
Revisó: Andrés Esteban Jaimes – Asesor Externo 
Revisó: Misael Zambrano- Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Aprobó: Raquel Galvis – Subsecretaria Administración Talento Humano 
Aprobó: Bierman Suarez – Secretario General 
Aprobó: Daniel Franco – Secretario Privado 